

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 101

Rectificación a la Circular número 99 («Boletín Oficial» de la provincia número 81, de 5-4-43), sobre distribución y precio del cupo del mes de Marzo

Habiéndose observado error en la referida Circular, en la parte relativa a precios del jabón, queda rectificada la misma por la presente, entendiéndose en la forma siguiente: Precio oficial por kilogramo, 2'525, redondeo 0'05, precio de venta por el almacenista a los Centros y por éstos a los detallistas, 2'575.

Los precios de detallista al público y los consignados por ración para este artículo en dicha Circular, no varían.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 6 de Abril de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 102

SOBRE UTILIZACION DE LA HOJALATA PARA EL ENVASADO DE ANCHOA EN ACEITE

Como aclaración a la Circular número 371 («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 20-2-43), sobre la utilización de la hojalata para el envasado de las elaboraciones de anchoa en aceite, y estando prohibida la fabricación en dicho envase, la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto conceder un plazo improrrogable hasta 31 de Diciembre del corriente año, a los industriales conserveros, para liquidar todas las existencias que tienen declaradas de envases, llenos y vacíos, preparados con anterioridad a 30 de Enero último; pasado el plazo señalado, se prohíbe la circulación y venta de dicho artículo envasado en hojalata, considerándose mercancía clandestina la que se encuentre en tales condiciones en poder de comerciantes o fabricantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 30073.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 5 de Abril de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Arbitrios provinciales

CIRCULAR

Como a pesar de mis reiterados recordatorios, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las declaraciones juradas que han de complementar los respectivos productores de aceituna y que han de servir de base a la liquidación determinada por la Ordenanza, les prevengo por última vez, que si en el plazo de ocho días, no han tenido entrada las declaraciones de referencia en estas oficinas, se procederá al nombramiento de Comisionados, que se personarán en los Ayuntamientos para hacerse cargo de los indicados documentos, siendo de cuenta de los productores morosos todos los gastos que se ocasionen con tal motivo, y además les serán impuestas las sanciones que determina la Ordenanza aprobada al efecto.

Guadalajara 12 de Abril de 1943. — El Presidente, José García Hernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de Guadalajara

CIRCULAR

No habiendo remitido en el plazo que les fué concedido a los Ayuntamientos que a continuación se

relacionan, las certificaciones de pagos de los trimestres segundo y tercero de 1942, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 23 del corriente, ha impuesto multa de cincuenta pesetas, con que fueron conminados en el «Boletín Oficial» de 1 de Diciembre de 1942, a cada uno de los Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento en descubierto por el primer trimestre de 1942.—Chillarón del Rey.

Ayuntamientos en descubierto por el tercer trimestre de 1942.—Ablanque, Aldeanueva de Guadalajara, Castilforte, Cendejas de Enmedio, Centenera, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Escamilla, Illana, Jirueque, Lébrancón, Loranca de Tajuña, Luzaga, Millana, Moratilla de Henares, Muduex, Orea, Peralejos de las Truchas, Ruguilla, Solanillos del Extremo, Sotoca de Tajo, Traid, Valdearenas, Valfermoso de las Monjas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, aun cuando se les ha cursado el correspondiente oficio notificándoles la multa impuesta y dando un plazo de cinco días para que remitan las certificaciones objeto de la sanción.

Guadalajara 29 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, Angel Ballesteros. 852

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de 1.^a Enseñanza. Sección de Incidencias del Magisterio. A propuesta de la Inspección de 1.^a Enseñanza correspondiente, Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Juan Ruiz Villén, Maestro de Bujalcalado, provincia de Guadalajara. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de 1.^a Enseñanza, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1943.—El Director General, R. de Toledo. Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara.»

«Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de 1.^a Enseñanza.—Sección de Incidencias del Magisterio.—A propuesta de la Inspección de 1.^a Enseñanza correspondiente, Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Bernardino Rodríguez Alonso, Maestro de Sotoca de Tajo, provincia de Guadalajara. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de 1.^a Enseñanza, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1943.—El Director general, R. de Toledo.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara.»

«Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de 1.^a Enseñanza.—Sección de Incidencias del Magisterio. A propuesta de la Inspección de 1.^a Enseñanza correspondiente, Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a don José Bueno Sáez, Maestro de Riosalido, provincia de Guadalajara. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de 1.^a Enseñanza, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1943.—El Director general, R. de Toledo.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara.»

«Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de 1.^a Enseñanza.—Sección de Incidencias del Magisterio.—A propuesta de la Inspección de 1.^a Enseñanza correspondiente, Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Francisca Fernández Sánchez Agudo, Maestra de Robredarcas, provincia de Guadalajara. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de 1.^a Enseñanza, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1943.—El Director general, R. de Toledo.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 3 de Abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 840

Comisaría de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimiento

Aviso sobre la adquisición de lechones

Con objeto de facilitar el consumo tradicional de lechones en los diversos establecimientos que corrientemente y desde antiguo vienen efectuándolo en las provincias de esta Zona, y teniendo en cuenta las restricciones que imponen los momentos actuales, he acordado:

1.^o Antes del 15 del corriente, todas aquellas Casas de Comidas que deseen suministrar a su público habitual provisiones de cochinito (según las costumbres tradicionales de las mismas), deberán solicitar de esta Comisaría de Recursos autorización para ello, mediante instancia, en la que harán constar: Fecha desde la que se dedica a este negocio, así como el cupo mensual que aproximadamente necesite, mediante declaración jurada, quedando al arbitrio de esta Comisaría, en vista de los datos que en la misma expresa, si debe o no serle concedido este permiso; bien entendido que todas aquellas casas en las que se encuentren artículos sin haber solicitado la autorización o que les haya sido denegada, será pasado el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Quincenalmente enviarán una relación de las adquisiciones efectuadas a este Centro, haciendo constar día, nombre del proveedor y cantidad de lechones adquiridos a cada uno.

2.^o Todos aquellos que quieran dedicarse a introducir en las plazas de esta Zona lechones, deberán solicitarlo, antes del día 15 del corriente, mediante instancia dirigida a mi autoridad, haciendo constar en la misma desde cuándo se dedican a este comercio y casas con las que se han relacionado hasta la fecha, indicando también en ella cantidad que piensan traer aproximadamente cada quincena y entre qué industriales de los autorizados piensan venderlos. En vista de estos antecedentes, esta Comisaría podrá o no conceder la citada autorización que solicitan.

Quincenalmente remitirán una relación en la que hagan constar día, casa a la que han entregado lechones y número de éstos, acompañando a la misma las papeletas de adeudo entregadas por las Inspecciones de Arbitrios municipales, en las que exigirán que, además de los kilos como corrientemente señalan, se especifique el número de reses.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 6 de Abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.